- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

- ORDENANZA Nº 085/90 -

V I S T O:

Que es necesario prevenir los futuros emplazamientos de construcciones tipo Pabellones, destinados al alojamiento del personal depediente de las Empresas, vinculadas a la construcción de diversas obras, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Concejo Deliberante velar por el ordenamiento urbanístico de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Déjase establecido que toda aquella construcción y/o instalación de tipo Pabellón, deberá emplazarse en todos los casos, a 2 (dos) cuadras, como mínimo, de la Ruta Nacional Nº 237, a ambos lados. - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y oportunamente, Archívese. - - - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVESCIENTOS NOVENTA.- - - - - - -

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE